

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MANUEL SERNA CONDE
Demandado: SHERIF SECURITY LTDA. Y OTRO.
Radicación: 19573310500120170007400

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
.....

PUERTO TEJADA, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la nota a Despacho que antecede y siendo evidente el contenido de la Circular No. 002 de 9 de febrero 2.021 sobre la sanción impuesta a la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado **DISPONE**:

1. DECLARAR configurada la causal de interrupción del proceso, consagrada en el numeral 2. del artículo 159 del Código General del Proceso, ante la suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta a la apoderada judicial de la parte demandante.

2. Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFIQUESE** mediante aviso o a través de cualquier medio tecnológico disponible al señor **MANUEL SERNA CONDE** sobre la interrupción del proceso derivada de la sanción de suspensión en el ejercicio profesional interpuesta a su apoderada.

3. Cumplido lo anterior y vencido el termino de cinco (5) días previstos en el inciso 2 del artículo 160 del Código General del Proceso, **VUELVA** el expediente a Despacho a fin de señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Notificado en estados electrónicos:

Estado 037 de agosto 23 de 2021.